BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

4 de junio de 2025 Número 105

csv: BOA20250604024

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "CH Jalón del Canal Imperial de Aragón" en el término municipal de Alagón (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0268/2024.

Número Expediente SP: G-Z-2024-042 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 12 de abril de 2024, la sociedad Comunidad General de Regantes del Canal Imperial de Aragón, con NIF G50153600 y con domicilio social en avenida América 1, 50007 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "CH Jalón del Canal Imperial de Aragón" de potencia instalada 555 kW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto de la planta fotovoltaica hibridación CH Jalón", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de 0,69 kV desde el centro de transformación hasta la SET de la central hidroeléctrica, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0268/2024. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2024-042 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación

"CH Jalón del Canal Imperial de Aragón". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2024-042).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de febrero de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 10 de octubre de 2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alagón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Alagón, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.
- Departamento de Medio Ambiente y Turismo, Secretaría General Técnica, que no emite informe.
- Dirección General de Desarrollo Rural, que en fecha 21 de octubre de 2024 emite informe favorable. En fecha 13 de enero de 2025 el promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Carreteras, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

csv: BOA20250604024

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto de la planta fotovoltaica hibridación CH Jalón", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Juan Pablo Puértolas Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 8 de abril de 2024, y número de visado VD01360-24A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Juan Pablo Puértolas Rodríguez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

El titular aporta declaración responsable de que el proyecto no está sometido a ningún procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 18 de febrero de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

csv: BOA20250604024

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "CH Jalón del Canal Imperial de Aragón" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación "CH Jalón del Canal Imperial de Aragón", con fecha 9 de febrero de 2024 se le han actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 880 kW, en la red de distribución en la línea aérea de media tensión de 15 kV "Alagón_2" de "SET Figueruelas", en apoyo 5E1.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 18 de febrero de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Comunidad General de Regantes del canal Imperial de Aragón para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "CH Jalón del Canal Imperial de Aragón", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de 0,69 kV desde el centro de transformación hasta la SET de la central hidroeléctrica.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto de la planta fotovoltaica hibridación CH Jalón" del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "CH Jalón del Canal Imperial de Aragón" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Juan Pablo Puértolas Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 8 de abril de 2024, y número de visado VD01360-24A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Comunidad General de Regantes del canal Imperial de Aragón.
- CIF: G50153600.
- Denominación de instalación: "CH Jalón del Canal Imperial de Aragón".
- Ubicación de la instalación: polígono 11, parcela 15, del término municipal de Alagón (Zaragoza).
- Superficie vallada: 1,1 ha.

- Número módulos FV/pot. pico: 1.320 módulos de 550 Wp.
- Potencia total módulos FV: 726 kW.
- Número inversores/pot. activa: 3 inversores de 185 kW / 555 kW.
- Pot. activa total de inversores: 555 kW.
- Potencia instalada (1): 555 kW.
- Potencia total instalada: 1,435 MW (hidráulica 880 kW en funcionamiento).
- Capacidad de acceso 880 kW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado Número 4.
- Exp. de garantía económica (Número Exp./potencia instalada): AV-ARA-03151 / 640 kW.
- Línea de evacuación propia: línea eléctrica subterránea de 0,69 kV desde el centro de transformación hasta la SET de la central hidroeléctrica
- Punto de conexión previsto: línea aérea de media tensión de 15 kV "Alagón_2" de "SET Figueruelas", en apoyo 5E1.
- Infraestructuras compartidas: no.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: seiscientos ochenta y nueve mil novecientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos. (689.915,55 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Icearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89):

Número de vértice	X	Y
1	656249	4623943
2	656242	4623930
3	656126	4623859
4	656090	4623859
5	656189	4624005
6	656207	4624005
7	656249	4623943

3. Características técnicas:

La instalación contará con un total de 1.320 módulos fotovoltaicos de 550 Wp, para un total de 726 kW, montados en estructura fija.

Contará con 3 inversores de 185 kW cada uno y un transformador de aislamiento 630 kVA 0,8/0,6 kV. El transformador de aislamiento se instalará en edificio prefabricado de centralización y control, que contará con un cuadro de baja tensión que contendrá las protecciones de las líneas que llegan de los inversores y agrupan los circuitos para su entrada al transformador a 800 V y un cuadro de baja tensión con la protección de salida del trasformador a 690 V.

Desde el edificio de centralización y control de la planta fotovoltaica se tenderá una línea subterránea de 0,69 kV, que llevará la energía generada en la instalación solar hacia el punto de evacuación y acceso a la red en la subestación elevadora de la "Central Hidroeléctrica de Jalón 0,69/15 kV", con conductor de aluminio 3x(3x1x300) mm^2, unipolares del tipo XZ1 0,6/1 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

SET Central Hidroeléctrica.

Para conectar la nueva instalación fotovoltaica a la "Central Hidroeléctrica de Jalón", es necesario realizar una serie de modificaciones en las instalaciones existentes, que se pueden agrupar en dos tipos.

Por un lado, las modificaciones a realizar en el sistema de 0,69 kV de la 2Central Hidroeléctrica de Jalón", que incluye la instalación de un nuevo cuadro para la protección de la línea subterránea de llegada del parque fotovoltaico, la conexión de esta línea al lado de baja tensión del transformador de la subestación elevadora de la "Central Hidroeléctrica de Jalón 0,69/15 kV", la instalación de unos transformadores de protección de intensidad toroidales para la protección de este lado del transformador, la instalación de un nuevo cuadro de contadores para la medida de la energía generada por la central hidroeléctrica y la adaptación de los cuadros existentes de distribución de servicios auxiliares y de protección de línea de 15 kV.

Por otro lado, las modificaciones necesarias en el sistema de control de la turbina para limitar su potencia en caso necesario, con el objetivo de evitar superar la máxima capacidad de evacuación del punto de conexión a la red.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de Expediente AV-ARA-03151, para la tramitación de

csv: BOA20250604024

los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 640 kW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 555 kW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.